No. DE PROCESO: CTO-118-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JOVENES CON DERECHO” PARA EL PERIODO 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA **BPIN 2024195730010**

2. ORGANISMO, ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: secretaria de gestión social y Desarrollo Comunitario. Supervisora: Nelly Alexandra Tejada Aranda: jefe secretaria de gestión social y Desarrollo Comunitario.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Inversión: **X**
Funcionamiento:
Otros:
Cual:

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 608
Fecha de Expedición: 03 de agosto de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $8.299.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009.4102047.1641.001.1.2.4.3.03.406

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales:
- Contrato de prestación de servicios de apoyo **X**
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro ¿Cuál?

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Carta Política de 1991: "(…) *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)".*

En el mismo sentido el artículo 2º ibidem contempla que "(…)*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Ahora bien; de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "(…) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)".

La ley estatutaria 1622 de 2013, *en su artículo 1º establece: "(…) el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."*

Visto lo anterior; dentro de este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Tejada **2024-2027 PUERTO TEJADA AVANZA** se enfoca en el sector de Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

En el marco del cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Municipal y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, la Política Pública de Juventud y los lineamientos establecidos en la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía

Juvenil), se hace necesaria la contratación de un **personal de Enlace de Juventud**, con el fin de garantizar la adecuada formulación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones dirigidas a la población joven del municipio.

El municipio cuenta con una población juvenil significativa que presenta múltiples necesidades sociales, educativas, laborales, culturales y de participación, así como riesgos asociados a fenómenos como la deserción escolar, el desempleo juvenil, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y la falta de oportunidades de liderazgo y participación. Estas situaciones requieren una atención especializada, permanente y articulada que actualmente no puede ser cubierta de manera suficiente con el personal existente.

La figura del Enlace de Juventud resulta fundamental para:

- Coordinar y articular la oferta institucional dirigida a jóvenes con las diferentes dependencias municipales, entidades departamentales y nacionales, así como con organizaciones sociales y juveniles.
- Fortalecer los espacios de participación juvenil, en especial el Consejo Municipal de Juventud y demás instancias de representación.
- Acompañar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Acción de Juventud y los proyectos dirigidos a este grupo poblacional.
- Garantizar la transversalización del enfoque juvenil en las políticas, programas y proyectos de la Administración Municipal.
- Facilitar procesos de información, orientación y acceso de los jóvenes a la oferta institucional existente.

En este sentido, la contratación de un Enlace de Juventud no solo responde a una necesidad operativa, sino también a una obligación institucional para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de la juventud, promover su desarrollo integral y fortalecer la gobernanza local con enfoque generacional.

Por lo anterior, se justifica técnica, social y administrativamente la contratación de un **personal de Enlace de Juventud**, como una acción necesaria para mejorar la eficiencia de la gestión pública, fortalecer la atención a la población joven y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y de la Política Pública de Juventud.

Por lo antes mencionado, la administración municipal se ve en la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para cumplir de manera eficaz y eficiente las metas del Plan De Desarrollo, en el sentido de realizar proceso de contratación de **APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA** Esto con el objetivo de garantizar una atención adecuada a la población juvenil del municipio a través de la implementación de las políticas públicas, permitiendo generar mayor impacto en las actividades desarrolladas, lo que aportara para minimizar los procesos de vulneración de derechos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

CONOCIMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca debe entender y conocer claramente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __x__	NO ___
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$16.770.732	N/A
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: N/A	HUBO CAMBIOS: SI
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: x	NO: N/A

ANÁLISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual: **APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA**

ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de esta contratación se harán en consideración a su idoneidad, experiencia básica, títulos de pregrado y/o posgrado, tiempo y tipo de actividad, entre otros aspectos.

El municipio de Puerto Tejada-Cauca, requiere contratar una persona natural cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó que el futuro contratista cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual se considera procedente su vinculación mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, la no exigencia de experiencia laboral obedece a la implementación de la política de promoción del Primer Empleo, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 952 de 2021, normas que promueven el acceso de los jóvenes al mercado laboral mediante la eliminación del requisito de experiencia cuando la naturaleza del empleo o contrato lo permita.

ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el

presente caso, el ser un profesional en derecho con título de especialización en contratación estatal, especialización en derecho administrativo y maestría en derecho público y/o derecho administrativo, con experiencia y títulos que lo acrediten. Además, se realizó un análisis de históricos de contratos con objeto igual o similar, adelantados por esta entidad y por otras entidades del orden nacional, con el siguiente resultado:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
CTO-19-2021	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y PROTECCION INTEGRAL A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	$ 17.272.000	DIEGO ANDRES IBARGUEN VIDA
CTO-23-2022	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	$ 11.400.000	WILMER ALEXIS MEDINA VALENCIA
CTO-174-2022	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	$ 5.700.000	WILMER ALEXIS MEDINA VALENCIA
CTO-94-2023	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACIVIDADES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE JUVENTUD, EN LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	$ 12.337.200	DIEGO ANDRES IBARGUEN VIDA

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALÑIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades

2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

IMPACTO DE RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DE RIESGO

Requisitos, riesgos y controles asociados con la ejecución del contrato, deberán mitigarse de manera oportuna, de acuerdo con el alcance normativo general y especial en favor del ente territorial.

GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015: Generalmente la persona natural favorecida con la suscripción del contrato, constituirá a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	20% V/Cto	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y tres (3) años más	**NO**
	Calidad y estabilidad del la obra	10% V/Cto	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra	**NO**

CONCLUSIÓN: las actividades a realizar y el análisis de los riesgos asociados al objeto, no hace necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, entre otros aspectos porque el pago de los honorarios está condicionado a la validez de los informes de actividades que así los justifique.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD:	El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines… Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". El desarrollo de la Contratación tiene en el Principio de Planeación uno de sus grandes pilares; soporte aplicable incluso a la Contratación Directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la

contratación de las entidades estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien; la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha referido a la contratación directa como modalidad de selección de contratistas y a la aplicación de los principios generales de la contratación pública, entre otros, en los Conceptos C-418 del 18 de agosto de 2021, C-561 del 8 de octubre de 2021 y C- 687 de 2021, C-181 del 6 de abril de 2022 y C-250 del 4 de mayo de 2022. Así mismo, se ha pronunciado en los conceptos C-148 de 2021, C-215 del 12 de mayo de 2021, C-418 del 18 de agosto de 2021, C-603 del 02 de noviembre de 2021, C-742 del 27 de diciembre de 2021, C-017 del 22 de febrero de 2022, C-043 del 01 de marzo del 2022, C- 069 del 30 marzo de 2022 sobre la regulación de los estudios previos y del sector en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se reiteran los Conceptos C-387 del 23 de junio de 2020 –radicado No. 2202013000005289–, C-415 del 7 de julio –radicado No. 2202013000005931–, C-443 del 7 de julio de 2020 –radicado No. 2202013000005933– y C-387 del 23 de junio de 2020 – radicado No. 4202013000004275–, 2202013000000037 del 7 de enero de 2020 y C-223 del 29 de abril de 2020 y C-671 de 2020 de 23 de noviembre de 2020.

El contrato que se pretende suscribir, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a

	aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"
CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA	**IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	no exigencia de experiencia laboral obedece a la implementación de la política de promoción del Primer Empleo, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 952 de 2021, normas que promueven el acceso de los jóvenes al mercado laboral mediante la eliminación del requisito de experiencia cuando la naturaleza del empleo o contrato lo permita.	N/A
TÍTULO	Bachiller, Tecnico	Titulo profesional en Derecho
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI:___ NO__X_	N/A
POSTGRADO	SI: NO X	N/A

EXPERIENCIA REQUERIDA: no exigencia de experiencia laboral obedece a la implementación de la política de promoción del Primer Empleo, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 952 de 2021, normas que promueven el acceso de los jóvenes al mercado laboral mediante la eliminación del requisito de experiencia cuando la naturaleza del empleo o contrato lo permita.

EXPERIENCIA/FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	NO	NA

Educación. Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia General. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el

	desempeño de la actividad a desarrollar. **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio. NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.
IDENTIFICACIÓN EN EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111601	**SEGMENTO:** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos **FAMILIA:** Servicios de recursos humanos **CLASE:** Servicios de personal temporal **PRODUCTO:** Asistencia de oficina o administrativa temporal
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Tejada-Cauca

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
k. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
l. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o

caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

m. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
n. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
o. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.
p. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la coordinación de la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política Pública de Juventud.
2. Apoyar en articular la oferta institucional para jóvenes con dependencias municipales, entidades departamentales y nacionales, y organizaciones sociales.
3. Apoyar en fortalecer y acompañar los espacios de participación juvenil, especialmente el Consejo Municipal de Juventud y demás instancias juveniles.
4. Apoyar a promover la participación activa de la juventud en procesos de planeación, control social, formulación de políticas públicas y prevención de riesgos sociales.
5. Apoyar a identificar, caracterizar y actualizar información sobre la situación de la juventud (problemáticas, necesidades, potencialidades e indicadores).
6. Apoyar en formular, apoyar, gestionar y hacer seguimiento a proyectos, programas, eventos y campañas dirigidos a la población joven (educación, empleo, cultura, deporte, salud mental, prevención de violencias, emprendimiento, entre otros).
7. Apoyar orientar, informar y rendir cuentas sobre la oferta institucional para jóvenes, elaborar informes de gestión y participar en mesas, comités y espacios interinstitucionales relacionados con juventud.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR: El municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**A)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; **B)** El Municipio se reserva el derecho a ejercer el derecho sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere

	convenientes y pertinentes. **C)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. **D)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado. **E).** El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designa como SUPERVISOR del futuro contrato a la secretaria de Gestión Social y Desarrollo Comunitario

VALOR ESTIMADO DELCONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($8.229.000) M/CTE., pagaderos mediante actas mensuales de ejecución por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($2.743.000) M/CTE. C/U.

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta valores históricos municipales y nacionales de contratos con objetos iguales o similares

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P	FECHA	RUBRO	VALOR
608	03-08-2026	2.3.2.02.02.009.4102047.1641.001.1.2.4.3.03.406	$8.229.000

Nota: el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".*

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal

está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán entre otros:

- Estudios y Documentos Previos.
- El contrato.
- Las adiciones.
- Las prórrogas.
- Las modificaciones.
- Las suspensiones.
- Las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante.
- La información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a este.
- El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, etc.

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	NELLY ALEXANDRA TEJADA ARANDA
CELULAR	3146011657
CORREO ELECTRÓNICO	gestionsocial@puertotejada.gov.co
LUGAR Y FECHA:	

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MARIA MIRIAM HURTADO
Firma del profesional
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ROGER CARLOS MERCADO COSME
Firma del profesional
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
NELLY ALEXANDRA TEJADA ARANDA
Firma del profesional
Rol Técnico